

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 25 del actual, número 238, aparecen las siguientes normas del Ministerio de Hacienda, Comisaría de Carburantes Líquidos:

«Esta Comisaría de Carburantes Líquidos ha dispuesto lo siguiente.

Teniendo en cuenta que algunos propietarios de vehículos de más de 25 HP. de potencia se hallaban fuera de su residencia habitual al publicarse la Orden de 26 de julio próximo pasado, según la cual dichos coches deben ser precintados, al objeto de causar los menores perjuicios dentro de la imprescindible necesidad de medidas restrictivas, se autoriza a los propietarios de aquéllos para que puedan trasladar sus vehículos al lugar de su residencia, previo el cumplimiento de los siguientes trámites:

Deberán solicitarlo de esta Comisaría en escrito, al que acompañarán certificado de la Alcaldía del lugar donde se hallen, expresando que en 28 de julio próximo pasado residían dentro del término municipal que expide la certificación.

Indicarán en el escrito la cantidad de gasolina necesaria para el regreso, haciendo mención del itinerario a seguir y kilómetros de recorrido.

Concedida la autorización por esta Comisaría, se remitirá al interesado un volante para ruta, comprendiendo en el mismo la orden para la entrega por CAMPSA del carburante necesario.

A su llegada al destino solicitarán inmediatamente el precintado del vehículo, devolviendo a la Comisaría autorización y sobrante del combustible.

Duplicados de carnets de vehículos.

A partir de esta fecha no podrán las Oficinas expedidoras de duplicados de carnets de vehículos conceder éstos a los interesados que lo soliciten por extravío de los originales o cualquier otro motivo sin la presentación en dichas Oficinas de la oportuna autorización de esta Comisaría para ello, debiendo

por tanto, los interesados solicitar previamente la concesión de esta autorización.

Entrega de cupos para septiembre.

Se pone en conocimiento de los consumidores que, a partir del 29 del corriente mes de agosto, podrán solicitar de las Agencias de CAMPSA los vales de autorización de compra correspondientes al cupo del mes de septiembre, previa la presentación de la tarjeta de aprovisionamiento revisada. De esta revisión están exentadas las de la clase A.

Madrid, 24 de agosto de 1940. = El Comisario de Carburantes, Fernando Roldán».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 27 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

JUNTA DE PROTECCION DE MENORES.

A los efectos de la asistencia de los niños menores a los cinematógrafos, el Ministerio de la Gobernación ha dictado la Orden siguiente:

«Artículo único.—Los artículos segundo y tercero de la Orden de 24 de agosto de 1939, que regula la asistencia a los cinematógrafos de los menores de catorce años, no empezarán a regir hasta el 1 de enero de 1941».

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Locales de Protección de Menores, para su exacto cumplimiento.

Burgos, 27 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección 1.ª, número 3981, de fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de jubilación de D. Pascasio Angulo Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Ros, de esa provincia, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el referido Secretario ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Los Tremellos, Las Celadas y en el de Ros, reuniendo más de 35 años de servicios y habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo el de 2.500 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Ros acordó, con arreglo a los artículos 44 y 45 del citado Reglamento, conceder al expresado Secretario, D. Pascasio Angulo Martínez, la jubilación de 2.000 pesetas anuales, equivalente a las cuatro quintas partes del mayor sueldo disfrutado por el mismo, cuya dozava parte o jubilación mensual asciende a 166'66 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado verificar el siguiente prorrateo: el Ayuntamiento de Los Tremellos, abonará mensualmente pesetas 32'58; el de Las Celadas, 9'31 pesetas, y el de Ros, 124'77 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente a D. Pascasio Angulo Martínez, la mensualidad concedida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y Corporaciones contribuyentes, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia.

Este prorrateo deberá publicarse en el *Boletín Oficial* de esa provincia a sus efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y conocimiento de los interesados.

Burgos 26 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Por acuerdo de esta Corporación, inserto en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 3 del actual, se concedió un plazo para que los Tenientes honorarios del Ejército Español, nombrados por Decreto de 9 de marzo de 1938, voluntarios de las Guerras Carlistas, que por su pobreza se considerasen con derecho a pensión,

acudieran a esta Diputación solicitando dicho beneficio, y teniendo en cuenta que el plazo mencionado terminó el día 22 del corriente mes, he acordado prorrogarle hasta el día 30 de septiembre próximo, dando a esta prórroga la mayor publicidad con el fin de que ninguno de los expresados Tenientes puedan quedar sin solicitar la pensión de que queda hecha referencia.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de agosto de 1940. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

DELEGACION DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 2 de septiembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados, cesantes y excedentes de todos los Ministerios.

Día 3.—Montepío Militar.

Día 4.—Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 5.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad y los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 6.—Tropa mensual, clases de segunda categoría retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Días 7 y 9.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de agosto de 1940. = El Delegado de Hacienda, P. S., José García.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

30 sesión ordinaria. — Primera convocatoria.

En la ciudad de Burgos, reunidos previa citación en forma los señores Asistentes: Sr. Presidente, Sr. Saldaña, Sra. Izquierdo, Sr. Director HH. Maristas, señor Riaño, Sra. Díez y Sr. García como Secretario, por orden de la Presidencia en su despacho oficial el día siete de agosto de mil novecientos cuarenta, a las dieciocho horas del día, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior que es aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Nombrar Maestro interino de la Escuela de Criales, niños, como ex combatiente, a D. Enrique Alonso Sáez.

Suspender de empleo y sueldo por un mes, en virtud de expediente presentado por el Sr. Inspector de la Zona, a D.ª Celedonia Sáiz Avendaño, Maestra de Arroyo de Muñó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por orden de la Presidencia a las diecinueve horas del día, de que yo como Secretario certifico.—El Presidente, José Casado García.—El Secretario, Jesús García Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento a una carta orden número 579, dimanante de causa por hurto, contra Pilar Ruiz Cid, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la testigo Concha Cabrero, vecina que fué de Miranda, en una casa de lenocinio, ignorándose su actual paradero, a fin de que comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital el día 3 de septiembre próximo y hora de las once, a fin de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibida que si no comparece la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 24 de agosto de 1940.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario, número 119 de 1939, sobre hurto de ropa a la lavandera Irene Nogal González, perteneciente a otro y a D. Rafael Fernández Boadilla, que ejerce el cargo de Comandante de Marina del Minador «Júpiter», cuyo domicilio se ignora, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a mencionado perjudicado, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración a tenor del hecho de autos, acredite la preexistencia e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apercibido que si no comparece, le parará el

perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario militarizado,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 16 de 1940, por el delito de hurto de caballerías, contra José Sánchez Fernández y Leonor Santamaría López, he acordado publicar el presente a fin de que por todas las Autoridades, así civiles como militares, se proceda a averiguar quién o quiénes sean los dueños de los semovientes y mantas que a continuación se expresan y caso afirmativo me lo participen, como así bien si en algún Juzgado se ha incoado sumario por hurto o robo de dichas caballerías y mantas.

Señas de los semovientes.

Una yegua de pelo rojo, con estrella blanca en la frente, de unos catorce años, alzada la cuerda, rozadura en el cuello, herrada, cuatro extremidades y en las patas de atrás se conoce han sido puestas las herraduras recientemente.

Una burra de unos once a doce años, alzada regular, muy parda, tiene un bulto en el lomo por haber estado herida, descalza de las manos traseras y calzada de las delanteras recientemente.

Dos mantas de Palencia, la una de color azul celeste claro y la otra color verde con listas en el centro.

Dado en Castrojeriz a 19 de agosto de 1940.—Plácido San Martín.—El Secretario judicial, Higinio González.

Baltanás

D. Juan Velasco Solórzano, Juez de primera instancia accidental de este partido,

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 13 del año 1938, sobre hurto, contra Prudencio Alvaro Benito, se acordó sacar a pública y segunda subasta, por término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 de su avalúo, los muebles que después se indicarán, embargados a dicho procesado y depositados en poder de D. Marcos Hernando, vecino de Arauzo de Miel, partido judicial de Salas de los Infantes (Burgos), con objeto de satisfacer el importe de costas de expresada causa, señalándose para celebrar el remate el 19 de septiembre de 1940, a las diez y media de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, de aludido tipo:

Seis taburetes de pino, en buen uso, tasados en tres pesetas cada uno.

Un arca grande de pino, para ropa, sin cerradura, en buen uso, en 30.

Otra arca mediana, de pino, en buen uso, sin cerradura, en 20.

Un baúl de pino, sin chapear, en buen uso, con cerradura, en 30.

Una mesa de pino, grande, cuadrada, con cajón, todo en buen uso, en 30.

Dado en Baltanás a 23 de agosto de 1940.—Juan Velasco.—El Secretario, José María Vigil Cobián.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

MOTA-ANUNCIO

La S. A. Hidroeléctrica Ibérica, usuaria del aprovechamiento, con destino a usos industriales, de aguas derivadas del Ebro, en jurisdicción de Santa María de Garoña y Barcina del Barco, pertenecientes al Municipio del Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos, otorgado por Real orden de 29 de marzo de 1905, con objeto de completar de manera efectiva el caudal concedido, solicita autorización para establecer en la presa de este aprovechamiento cinco alzas móviles automáticas de 70 centímetros de altura y 11'47 metros de luz libre, con contrapeso interior en la fábrica de la presa, y aprovechando las pilas de separación de los vanos para apoyo de una pasarela de servicio que al mismo tiempo servirá para paso público. La rasante de la pasarela quedará a 4'30 metros sobre la coronación de la presa.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza, General Mola, núm. 28, 1.º Zaragoza 21 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Alcaldía de Quintanilla Vivar.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla Vivar 22 de agosto de 1940.—El Alcalde, Matías Arnáiz.

Alcaldía de Mambriellas de Lara.

Formado y aprobado el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mambriellas de Lara 19 de agosto de 1940.—El Alcalde, Saturnino García.

Recaudación de Hacienda de la Zona de Sedano.

D. Calixto Fernández Martínez, Agente Ejecutivo de esta Zona de Sedano, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que sigue esta Recaudación, se ha dictado en esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida de Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de débitos, número 20, de la que resulta: Que D. Rufino Escribano, vecino de Madrid, es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.755'10 pesetas por el concepto de Canon Minas «Guzmán», «Roberto» «Petroliera Española», año económico de 1939, se le requiere para que, en el plazo de ocho días siguientes al de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL, verifique en la Oficina Recaudatoria de Sedano el importe de dicho descubierto, advirtiéndole que si el pago del mismo lo realiza dentro del plazo indicado, sólo satisfará como recargo el 10 por 100; pero transcurrido este plazo, será exigible en todo caso, el 20 por 100, que señala el artículo 134 del vigente Estatuto de Recaudación, y se procederá sin demora al embargo y venta de bienes en la forma establecida en el artículo 84 del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sedano a 30 de julio de 1940.—Calixto Fernández Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Gran subasta de hayas.

Con autorización de la Excelentísima Diputación Foral y provincial de Alava, oportunamente se venderán en pública subasta 16.960 árboles de haya en pie, divididos en 16 lotes, siendo el tipo de tasación global, SETECIENTAS SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (706.226)

Inmejorables condiciones de explotación por hallarse a 10 kilómetros próximamente de estación Ferrocarril línea Norte; existe carretera a dos kilómetros del monte y hasta él pueden llegar los camiones.

Informará D. Mariano Bea Igual, Secretario del Ayuntamiento de Alda (Alava) y de la entidad propietaria del monte.